



CIRCULAR AMC-OFI-0146087-2025

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 17 de septiembre de 2025

DE: Subdirección Técnica Administrativa

PARA: Directores, Subdirectores, Asesores y Líderes de procesos.

ASUNTO: Aplicación de la Ley 996 del 2005 en las elecciones para el congreso y las presidenciales del año 2026- LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES.

Cordial saludo,

La Subdirección Administrativa de la Secretaría de Educación informa las restricciones que deben tener en cuenta los líderes de proceso de la Secretaría de Educación, especialmente en procesos contractuales en cumplimiento de la Ley 996 del 24 de noviembre de 2005 – Ley de Garantías-. De conformidad con las Resoluciones 2580 y 2581 del 5 de marzo de 2025, expedidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, las elecciones que se llevarán a cabo en el año 2026 son:

- a) Elección de Congresistas de la República que se realizará el 8 de marzo de 2026.
- b) Elección del Presidente de la República que se llevará a cabo el 31 de mayo de 2026, la cual podrá tener una segunda vuelta el 21 de junio de 2026.

La Ley 996 de 2005 establece en el artículo 38, prohibiciones generales para los servidores públicos y otras específicas para los gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental y distrital; por su parte el artículo 33 de la misma ley, establece una restricción en materia contractual para todos los entes del Estado.

La prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, impide realizar contrataciones directas durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección, opera para la elección presidencial y en general para todos los entes del Estado, entre los que se incluye la Secretaría de Educación..

"Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta si fuere el caso queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias".

En este orden de ideas, me permito ilustrar gráficamente el periodo durante el cual aplica la restricción, conforme a lo dispuesto por la Ley 996 de 2005 y demás normas concordantes:



Modalidad	Inicio de Restricción	Fin de Restricción	Fin de restricción (2da vuelta)
Convenios Interadministrativos	8 de noviembre de 2025	31 de mayo de 2026	21 de junio de 2026
Contratación Directa	31 de enero de 2026	31 de mayo de 2026	21 de junio de 2026

En consecuencia, brindamos las siguientes recomendaciones para la gestión contractual con ocasión al inicio de los periodos electorales.

- Realizar una planificación anticipada y adecuada de toda la contratación, en especial, de aquella que debe adelantarse de manera directa o por convenios interadministrativos, a efectos de no afectar la ejecución de proyectos estratégicos y prioritarios ni poner en riesgo la continuidad y prestación de servicios a cargo de la Secretaría de Educación.
- Llevar a cabo y de manera anticipada las actualizaciones y ajustes que deban surtirse a los distintos proyectos de inversión a efectos de evitar retrasos u acumulación de trámites al aproximarse el inicio de los periodos de restricción.
- Realizar y cumplir con las fechas de presentación de las actualizaciones de proyectos de inversión y estructuración de las necesidades del Plan Anual de adquisiciones, conforme lo indiquen la Oficina Asesora de Contratación del Distrito de Cartagena de Indias.
- Para aquellos proyectos prioritarios y estratégicos o aquellos servicios necesarios para el funcionamiento de la Entidad, deberán realizar su priorización para evitar afectaciones en su continuidad, para esto, deberán analizar incluso la posibilidad o no de tramitar vigencias futuras de ser necesario.
- Coordinar con sus equipos para que en los casos de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se surtan anticipadamente las actualizaciones de información que deben llevarse a cabo en las distintas plataformas como SIGEP I y SECOP II, entre otras; lo anterior, a efectos de evitar retrasos u acumulación de trámites al aproximarse el inicio de los periodos de restricción.

No siendo otro el objeto del presente documento, agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud que se presente con ocasión al asunto de referencia.

Cordialmente,


LUIS GULLERMO PACHECO CEBALLOS
Subdirector Técnico Gestión Administrativa SED

Proyecto: Marcel Mendoza - P.E - SED 